



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120150116200

Con apoyo en los arts. 306, 366, 422 y 430 del C.P.C., el Despacho, Dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular en favor de **CEMEX COLOMBIA S.A.** y, en contra de **JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN**, por los siguientes conceptos:
 - 1.1. Por la suma de **\$201.430.800.00 m/cte**, correspondientes a las costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas¹ con ocasión al trámite del proceso de linaje declarativo, en primera y segunda instancia.
 - 1.2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% efectiva anula –art. 1617 del C.C. desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
3. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el inciso final del art. 363 del Código General del Proceso.
4. Notifíquese esta providencia personalmente de conformidad con el inciso 2º del artículo 306 del CGP.
5. El abogado Carlos Andrés Bonilla Sabogal, actuar como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR

Estado 68 de fecha 10/05/2022

¹ C-2 SALA JURISDICCIONAL/ 001FolioFisicos263, folios digitales 326 y 327.